

ORDENANZA N° 518 JFVU/2009

VILLA URQUIZA, 12 de enero de 2009

VISTO:

La convocatoria realizada para el día de la fecha conjuntamente con el Directorio de la Caja de Jubilaciones de Villa Urquiza, y;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la misma es acordar y convenir los montos, formas y demás detalles de la deuda existente al día de la fecha por parte del la Junta de Fomento de Villa Urquiza;

Que se han mantenido distintos encuentros entre los profesionales pertenecientes a los dos organismos, los cuales han venido analizando y redactando un convenio de pago;

Que en el día de la fecha las partes han acordado la firma de dicho convenio;

Que es necesaria la sanción de esta ordenanza a fin de autorizar al Sr. Presidente Municipal a la rúbrica del mismo;

Que esta autorización se realiza por unanimidad de los miembros de la Junta de Fomento quienes aprobaron de la misma forma dicho Convenio y todo ello de conformidad con lo preceptuado en la nueva Constitución Provincial en el año 2008 sobre mayorías;

Que la presente formará parte de dicho convenio;

Que por todo ello y las facultades de la ley 3001;

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Autorízase al Sr. Presidente Municipal a la firma del CONVENIO DE UNIFICACION Y REFINANCIACION DE DEUDA con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza y que obra anexo a la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.